Benemérito Cuerpo de
BOMBEROS
de Costa Rica

INFORME 03-2025
08 de julio de 2025

AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA
sobre la gestión integral del portafolio de inversiones y la gestión financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO 3

I. INTRODUCCIÓN 4

II. RESULTADOS 6

2.1. Identificación de riesgos financieros sobre la gestión del portafolio de inversiones 6
2.2. Niveles de autorización y aprobación de las inversiones 7
2.3. Aplicación de la póliza en favor de la Hacienda Pública 8
2.4. Mantenimiento de normativa de inversiones desactualizada 9

III. CONCLUSIONES 10

IV. RECOMENDACIONES 11

V. APÉNDICE 12

5.1. Riesgos identificados en controles aplicados sobre la gestión de inversiones que incide en la gestión financiera 12
5.2. Cuadros N°1 y N°2 Autorización de inversiones 13
5.3. Cuadro N°3 Control de garantías y cauciones 13
5.4. Cuadro N°4 Resultados SERVRI 15
5.5. Valoración de las observaciones finales de la administración 17

RESUMEN EJECUTIVO

La presente auditoría tiene su origen en el cumplimiento de lo establecido en el artículo N°22 incisos a) y b) de la Ley No.8292, Ley General de Control Interno y tiene como objetivo verificar si la Unidad Servicios Financieros gestiona de manera correcta y oportuna el portafolio de inversiones y su efecto en la gestión financiera de acuerdo con la normativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Los controles que aplica la Unidad Servicios Financieros sobre la gestión y ejecución del portafolio de inversiones y el efecto en la gestión financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, son relevantes por cuanto proporcionan seguridad razonable de que la administración se orienta en todo momento a garantizar la seguridad y la preservación del capital representado en el portafolio de inversiones por un monto de ¢41.068 millones de colones al 31 de diciembre 2024, además de mantener suficiente liquidez para atender obligaciones y maximizar la rentabilidad real del portafolio de inversiones con un adecuado balance entre rentabilidad y riesgo.

La Unidad Servicios Financieros cumple parcialmente con el control sobre la revisión y autorización del personal a cargo de las inversiones, así como de la aplicación de la garantía a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley No.8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la valoración de riesgos financieros y la actualización del reglamento de inversiones.

Por consiguiente, la Auditoría Interna gira recomendaciones a la administración con el propósito de que implemente las acciones que permitan solventar las situaciones señaladas para el fortalecimiento del control interno sobre la gestión financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA
sobre la gestión integral del portafolio de inversiones y la gestión financiera del BCBCR

I. INTRODUCCIÓN

Origen de la auditoría

Los controles sobre la gestión del portafolio de inversiones del BCBCR, fortalecen los procesos de gestión financiera permitiendo mejorar y asegurar razonablemente los recursos económicos, en procura de satisfacer las necesidades mediante la prestación de servicios eficientes y eficaces, así como la generación de información financiera fiable y oportuna, fundamental para la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Auditoría programada en el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna del periodo 2024 con fundamento en el artículo 22, incisos a) y b) de la LGCI, y que por razones debidamente justificadas se trasladó su finalización en el 2025.

Objetivo General

Verificar si la Unidad Servicios Financieros gestiona de manera correcta y oportuna el portafolio de inversiones y su efecto en la gestión financiera de acuerdo con normativa interna.

Objetivo (s) específico (s)

1.1. Verificar si la Unidad Servicios Financieros mantiene y aplica controles sobre la gestión del portafolio de inversiones y los riesgos asociados a la gestión financiera, de acuerdo con la normativa interna.

1.2. Analizar la exactitud e integridad de los registros relacionados con la gestión del portafolio de inversiones para el 2024, de acuerdo con la normativa interna.

Antecedentes

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica mantiene dentro de su estructura administrativa la gestión financiera de un portafolio de inversiones por un monto de ¢41.068 millones de colones al 31 de diciembre 2024, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de los fondos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos y optimizar la gestión financiera.

Alcance

El estudio abarca la revisión de los controles existentes sobre el portafolio de inversiones institucional conformado por un monto de ¢41.068 millones de colones al 31 de diciembre 2024, así como, a la identificación y gestión de los riesgos financieros que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos y la toma de decisiones oportuna.

Metodología

La auditoría se lleva a cabo mediante la solicitud y revisión de documentos públicos, normativa, y otras técnicas de auditoría por medios válidos.

Con el objetivo de obtener un claro entendimiento de los procesos y actividades realizadas, se procede a:

- Solicitar información mediante oficios y correos institucionales a la Dirección General, Dirección Administrativa, Encargados de USF y área de Tesorería, respecto a los controles y procedimientos para la gestión y ejecución del portafolio de inversiones del BCBCR.

- Consultar el sistema ERP[1] en el módulo “Contabilidad”, los registros relacionados con las inversiones del BCBCR.

Normas de auditoría y otras

La presente auditoría se efectuó de acuerdo con lo establecido en la Norma 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público[2], así como, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público[3], entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.

Comunicación de los resultados

El informe borrador se remite en formato digital a la Administración mediante oficio AIB-071-2025 del 24 de marzo de 2025 para su lectura previa a la conferencia final, con el propósito de que se formule y remita las observaciones que estimen pertinentes antes de emitir el informe definitivo de conformidad con el artículo 35 de la LGCI y la norma 205 de las NGASP. La conferencia final se realiza el 07 de abril de 2025, y mediante oficio CBCR-014507-2025-DAB-00469 del 10 de abril de 2025; CBCR-027463-2025-DGB-01159 del 07 de julio de 2025; la Administración comunica las observaciones las cuales son analizadas

[1] Sistema Financiero Administrativo, ERP.
[2] Publicadas en la Gaceta N° 28- miércoles 10 de febrero de 2010.
[3] R-DC-64-2014. Aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República el 11-08-2014. Publicada en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre, 2014.

y en lo pertinente se incorpora en el contenido de este informe. El informe final se remite a la Administración mediante oficio AIB-163-2025 del 08 de julio de 2025.

Siglas y abreviaturas

En el cuadro se incluyen las siglas utilizadas en el cuerpo del informe y su significado.

SIGLA	Significado
LGCI	Ley General De Control Interno
LAFRPP	Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
NGCISP	Normas Generales de Control Interno para el Sector Público
BCBCR	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
SEVRI	Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional
SAFIS	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

II. RESULTADOS

2.1. Identificación de riesgos financieros sobre la gestión del portafolio de inversiones

El área de Tesorería realiza la valoración de riesgos de acuerdo con la metodología[4] institucional, no obstante, no se indican los factores de riesgos internos y externos, ni las acciones de mitigación por lo que la institución está gestionando de manera parcial los riesgos financieros de liquidez, mercado y crédito. **Ver apéndice cuadro 4**

La LGCI en el artículo 14 establece en relación con la valoración del riesgo, el deber del jerarca y los titulares subordinados de identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, así como, analizar el posible efecto, su importancia, probabilidad de ocurrencia y las acciones que se tomarán para administrarlos. Asimismo, las NGCISP en sus numerales 3.1 Valoración de riesgo y 3.2 SEVRI, indican que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración de riesgo institucional, así como el establecer y poner en funcionamiento el SEVRI.

Sobre el particular, la Unidad Servicios Financieros identifica y asigna con un nivel bajo los riesgos financieros de liquidez, mercado y crédito, sin embargo, no completa toda la información contenida en la herramienta automatizada (matriz), pues, la Comisión de Control Interno, con base en la metodología institucional delega en las unidades la responsabilidad del seguimiento de los riesgos bajos.

[4] Metodología para la Gestión de Riesgos Institucional, CBCR-017600-2024-DGB-00618 del 13 de mayo 2024

En consecuencia, el BCBCR queda expuesta a la posibilidad de no gestionar de forma adecuada riesgos financieros de liquidez, mercado y crédito, que podrían impactar la gestión financiera y la consecución de los objetivos institucionales producto de las inversiones que realiza.

2.2. Niveles de autorización y aprobación de las inversiones

El área de Tesorería gestiona inversiones por montos significativos de hasta ¢1,000,000,000,00, no obstante, no está aplicando los niveles de autorización y aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, según lo establece la normativa interna. La institución está permitiendo que las inversiones que conforman el portafolio de ¢45,000 millones no cuenten con el nivel de autorización y exigencia de responsabilidad que amerita la toma de decisiones. **Ver apéndice cuadro 1 y 2**

Las NGCISP, en su numeral 2.5.1 establecen que la delegación de funciones se debe realizar con la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria, así mismo, en el numeral 2.5.2, establecen que la ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

Al respecto, la Unidad Servicios Financieros establece en la normativa interna niveles de autoridad según el puesto y cargo asignado, mientras que fuera de la normativa y para efectos de las instrucciones y autorizaciones que gira a los puestos de bolsa y SAFIS, delega la responsabilidad en siete funcionarios de manera mancomunada sin definir niveles de autorización, por tanto, las inversiones se autorizan y aprueban bajo dos controles o esquemas de firmas.

Por otra parte, la Unidad Servicios Financieros no ha gestionado la actualización de toda la normativa interna que afecta la gestión y control de las inversiones debido a la entrada en vigor de la Ley 10.495, Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, a partir del 18 de junio de 2024, que prohíbe las inversiones y obliga a realizar el traslado de los recursos a cuentas administradas por el Ministerio de Hacienda.

Por ende, la institución se expone a pérdidas económicas por montos que representan el 2% del portafolio de inversiones de ¢45,000 millones de colones, por la posibilidad de que se materialicen los riesgos financieros inherentes a la gestión del portafolio de inversiones.

2.3. Aplicación de la póliza en favor de la Hacienda Pública

El área de Tesorería asigna actividades de recaudación, custodia, administración de fondos y valores institucionales en dos funcionarios como parte de la gestión del portafolio de inversiones, pero éstos no aplican la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública, por lo tanto, la institución permite que dos funcionarios administren valores públicos sin rendir previamente la caución que ordena la ley.

El artículo 13 de la LAFRPP, impone que todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. A su vez, el artículo 108 de la LAFRPP, establece que todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas al cargo cuando su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Asimismo, el artículo 110, inciso l, de la LAFRPP, señala como un hecho generador de responsabilidad administrativa el nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena la ley.

Al respecto, la Unidad Servicios Financieros aplica el cumplimiento de caución únicamente a nivel de encargada de área y jefatura de unidad y no ha girado la instrucción para que el resto de los funcionarios involucrados con las actividades de administración de fondos públicos cuenten con la póliza respectiva.

Por otra parte, la Unidad de Talento Humano encargada de verificar la aplicación del cumplimiento de garantías, no está considerando a todos los funcionarios relacionados con la administración de recursos económicos que deben contar con la cobertura de póliza de fidelidad, tampoco ha realizado la actualización del reglamento que norma el cumplimiento de la caución. Así mismo, la Dirección Administrativa no ha brindado el debido seguimiento en la aplicación del reglamento, asegurando que las jefaturas de las unidades instruyan a todos los funcionarios involucrados con la administración de fondos públicos a contar con la póliza de fidelidad correspondiente. **Ver apéndice cuadro 3**

Por lo anterior, la institución queda expuesta a la imposibilidad de resarcimiento de eventuales daños y perjuicios sobre el patrimonio institucional en caso de que los dos funcionarios incurran en transacciones incorrectas y esto conlleve una posible pérdida económica por montos que representan hasta el 2% del portafolio de inversiones de ¢45.000 millones de colones.

2.4. Mantenimiento de normativa de inversiones desactualizada

En relación con la normativa, el área de Tesorería gestiona las inversiones con base en un reglamento que se mantiene desde febrero 2012, el cual no ha sido actualizado, por lo que la institución permite que se gestione el portafolio de inversiones por un monto de ¢45.000.00 millones bajo una normativa que mantiene vigente pero desactualizada.

La LGCI en el artículo 15 ordena documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

Sobre el particular, la Unidad Servicios Financieros no ha gestionado la derogación o actualización cada vez que la institución ha sido afectada con algún decreto ejecutivo o directriz gubernamental, puesto que la Dirección Administrativa lo considera como un tema de economía procesal, por tanto, mantiene la normativa vigente, aún en los lapsos en que no aplica por estar bajo el ámbito de algún decreto ejecutivo.

Acerca de esta situación, el Consejo Directivo en la sesión ordinaria N°0253 del 30 de enero del 2025, toma el Acuerdo IV que dispone: “Solicitar a la Administración, revisar la normativa relacionada a inversiones del Cuerpo de Bomberos y que presente para valoración del Consejo Directivo todas aquellas modificaciones que sean requeridas”.

Asimismo, en la sesión ordinaria N°0256 del 13 de marzo del 2025, el Consejo Directivo emite el Acuerdo II que indica: “Instruir a la Administración que esté pendiente de la emisión del Reglamento y los Lineamientos de la Ley N°10.495, a fin de presentar al Consejo Directivo la propuesta de normativa correspondiente”.

Por consiguiente, la institución se expone a la posibilidad de que se materialicen riesgos operativos, financieros y legales asociados a la gestión de inversiones con base en la aplicación de normativa institucional desactualizada, y su efecto sobre la gestión financiera que pueden afectar la consecución de objetivos estratégicos y operativos institucionales.

III. CONCLUSIONES

3.1. En la valoración y gestión de riesgos financieros, no se incluye el análisis de factores internos ni externos, así como las medidas de mitigación, lo que puede implicar que existan riesgos sin gestionar y por tanto la probabilidad de ocurrencia y su afectación en la gestión financiera relacionada con las inversiones que el Cuerpo de Bomberos realice o mantenga.

3.2. La autorización y aprobación de las inversiones, no cumple con los niveles de autoridad según el puesto y cargo asignado, delegando la responsabilidad en siete funcionarios de manera mancomunada sin definir niveles de autorización de acuerdo con el grado de responsabilidad.

3.3. No se cumple con la aplicación de la garantía a favor de la Hacienda Pública en dos funcionarios cuyas funciones corresponden con actividades relacionadas con la recaudación, custodia y administración de fondos y valores públicos, sin rendir previamente la caución que ordena la ley.

3.4. La institución realiza y mantiene inversiones con fundamento en un reglamento que se mantiene desactualizado desde el 2012, a pesar de los cambios en las regulaciones financieras emitidas por entes reguladores que afectan el Cuerpo de Bomberos.

3.5. Al 31 de diciembre de 2024 los registros sobre el portafolio de inversiones muestran razonablemente la exactitud e integridad de los montos por lo que no determinan situaciones o inconsistencias que comunicar.

IV. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se recomienda al Director General, instruir a la Administración para:

N°	Recomendación	Responsable	Clasificación por nivel de riesgo
1	Diseñar e implementar un control que documente y respalde la autorización y aprobación de inversiones de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad que defina la institución con base en el ordenamiento jurídico y técnico, considerando el cumplimiento de la respectiva rendición de garantías o cauciones, en el tanto la institución las mantenga activas.	Dirección Administrativa	Alto
2	Reformar la normativa correspondiente a la gestión de inversiones del Cuerpo de Bomberos considerando los lineamientos de la Ley N°10.495 así como lo dispuesto por el Consejo Directivo con base en el Acuerdo II de la sesión N°0256 del 13 de marzo del 2025.	Dirección Administrativa	Bajo
3	Incorporar en la matriz de riesgos en refuerzo del nivel de calificación determinado, los controles que se aplican en los procesos de inversiones y dar seguimiento para asegurarse que éstos mitigan los posibles eventos de los riesgos financieros identificados.	Jefatura Unidad Servicios Financieros	Medio
4	Actualizar y oficializar el Reglamento Interno para la Rendición de Garantías o Cauciones por parte de los funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.	Jefatura Unidad Talento Humano	Bajo

Informar a la auditoría de las acciones ejecutadas para la verificación posterior de la aplicación de la respectiva medida correctiva.

PATRICIA SALAZAR LARIOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por PATRICIA SALAZAR LARIOS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.08 16:16:34 -06'00'

Encargado

ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.08 16:23:27 -06'00'

Supervisor

ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALLAN ARTURO MOSQUERA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.08 16:23:44 -06'00'

Auditor Interno

V. APÉNDICE

5.1. Riesgos identificados en controles aplicados sobre la gestión de inversiones que incide en la gestión financiera

Las NGASP en su numeral 2.3.1 establecen con respecto al riesgo, que el auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben evaluar, al menos, el alcance, contenidos y participantes en el proceso de valoración del riesgo, así como su continuidad y vinculación con la planificación institucional.

Descripción del riesgo inherente asociado	Nivel de riesgo			
	Susceptibilidad		Impacto	
Riesgo de liquidez: Posibilidad de pérdidas económicas por no contar con suficientes activos líquidos para cumplir con las obligaciones contraídas.	Bajo		Bajo	
Riesgo de crédito: Posibilidad de pérdidas económicas por impago de prestatarios y contrapartes transaccionales, motivado por el incumplimiento de los emisores en los que se invierte.	Bajo		Bajo	
Riesgo de mercado: Posibilidad de pérdidas por variaciones adversas en el precio de mercado de un activo financiero, como resultado de las posiciones que mantenga dentro y fuera de su balance.	Bajo		Bajo	
Riesgo Operativo: Posibilidad de pérdidas económicas y financieras causadas por los procesos internos, personal, sistemas u otros hechos externos, que fallen o no sean adecuados.	Bajo		Bajo	
Riesgo legal: Posibilidad de que se presenten pérdidas o contingencias negativas como consecuencia de fallas en contratos y transacciones que pueden afectar el funcionamiento o la condición de la entidad, derivadas de error, dolo, negligencia o imprudencia en la concertación, instrumentación, formalización o ejecución de contratos y transacciones. El Riesgo Legal surge también de incumplimientos de las leyes o normas aplicables.	Medio		Medio	

Fuente: Propia. Con base en la presente auditoría.

La susceptibilidad y el impacto de los riesgos identificados se analiza y discute como parte de los resultados del presente informe; y tiene que ver con el efecto de la no implementación oportuna de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la organización.

5.2. Cuadros N°1 y N°2 Autorización de inversiones

Cuadro 1
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Cumplimiento de procedimiento: Inversión Sociedad Administradora Fondos de Inversión

SAFI	Número Orden	Moneda	Monto	Autorización correo		Orden de inversión	
				Firma 1	Firma 2	Firma 1	Firma 2
BCR	339480	¢	900 000 000,00	Asist. Adm.II	-	Asist. Adm.II	Prof. Adm.II
BCR	33933	$	1 200 000,00	-	-	Técn. Adm.I	Prof. Adm.II
BCR	169338	¢	1 001 500 000	Técn. Adm.I	-	Técn. Adm.I	Prof. Adm.II
BN	10279457	¢	1 310 212 500,00	-	-	-	-
BN	10647887	$	258 875,89	-	-	-	-
Popular	235768	¢	1 016 207 888,89	Prof. Adm.II	-	-	-
INS	62707	¢	5 000 000 000,00	n/a	n/a	n/a	n/a
INS	50686	$	460 000,00	n/a	n/a	n/a	n/a

Cuadro 2
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Cumplimiento procedimiento: Inversión en Puesto de Bolsa

Puesto Bolsa	Número Transacción	Moneda	Monto	Autorización correo		Orden de transacción	
				Firma 1	Firma 2	Firma 1	Firma 2
BCR Valores	805241	$	1 000 000,00	Asist. Adm.II	Técn. Adm.I	-	-
BCR Valores	84160382114	¢	1 000 000 000,00	Prof. Adm.II	Técn. Adm.I	-	-
BN Valores	11120231167	$	1 666 000,00	Asist. Adm.II	-	Asist. Adm.II	Técn. Adm.I
BN Valores	120620241049	$	1 684 700,00	Técn. Adm.I	-	-	-
BN Valores	24050330335	$	252 909,97	Técn. Adm.I	-	Prof. Adm.II	Técn. Adm.I
INS Valores	24032023855	¢	1 250 000 000,00	Prof. Adm.II	-	-	-
Popular Valores	24051732613	¢	1 000 000 000,00	Asist. Adm.II	-	-	-
Popular Valores	24012915434	$	1 000 000,00	Técn. Adm.I	-	-	-

Fuente: Propia con base en el oficio CBCR-041455-2024-SFB-00999 del 23 octubre de 2024.

De la información contenida en el cuadro 1, las órdenes de inversión #10279457 y #10647887 del BN SAFI, no contienen, registran o evidencian la autorización expresa para realizar las inversiones.

5.3. Cuadro N°3 Control de garantías y cauciones

Cuadro 3
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Control de garantías y cauciones

Pólizas	Puesto	Monto Asegurado	Confirmación de monto	Estado
Chaves León Héctor Ulises	DIRECTOR GENERAL	₡3 000 000,00	Confirmado	Al día
Salas Sánchez Luis Fernando	DIRECTOR OPERATIVO	₡2 500 000,00	Confirmado	Al día
Alvarado Mesén Juan Guillermo	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	₡2 500 000,00	Confirmado	Al día
Porras Vega Stephanie	JEFE DE UNIDAD	₡1 500 000,00	Confirmado	Al día
Bastos Zepeda Marilyn	ENCARGADO - ÁREA	₡750 000,00	Confirmado	Al día
Arce Moya Kevin	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II			
Borge Galo Yanin	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I			

Fuente: Propia con base en Oficio CBCR-002996-2025-THB-00209 del 22 de enero del 2025
Nota: Los datos marcados en color gris no están contenidos en el control de garantías y cauciones

De la información contenida en el cuadro 3, de la lista de funcionarios que la Administración señala como competentes para autorizar inversiones, los funcionarios con perfil de Asistente Administrativo II y Técnico Administrativo I, no están incluidos en el listado de funcionarios que por su cargo, responsabilidad, así como los montos administrados deben contar con la cobertura de una póliza de fidelidad o caución que cubra los riesgos asociados a su puesto, según el estado de cumplimiento realizado por la Unidad Talento Humano.

5.4. Cuadro N°4 Resultados SERVRI

Cuadro 4
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Compilado de resultados SEVRI

Nombre del riesgo	Descripción del riesgo	Nivel de Riesgo Inherente	Nombre del control	Tipo de Control	¿Está comunicado y documentado formalmente?	¿Es un control implementado hace 6 meses o más?	¿Se realizan verificaciones de su efectividad?	Grado de Madurez del Control	Nivel de Riesgo Residual
Riesgo de liquidez	Disminución de los ingresos establecidos en el artículo 40 de la ley 8228, 4 % de seguros y 1,75 % de electricidad.	Bajo	Seguimiento de los ingresos percibidos de manera mensual	Preventivo manual	Si	Si	Si	Optimizado	Bajo
Riesgo de crédito	El riesgo de crédito es el riesgo de que se origine una pérdida financiera para la entidad si un cliente o contraparte de un instrumento financiero incumple con sus obligaciones contractuales. este riesgo se origina principalmente de las cuentas por cobrar e inversiones en instrumentos financieros.	Bajo	Asesorías con los corredores de bolsa de los diferentes puestos de bolsa						Bajo
Riesgo de mercado	se define como el riesgo que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado.	Bajo	Asesorías con los corredores de bolsa de los diferentes puestos de bolsa						Bajo

Fuente: Propia con base en correo electrónico jueves 19 setiembre 2024, archivo compilado resultados SEVRI.

Nombre del riesgo	Observaciones	Medida de Administración del riesgo	Descripción de la medida o acción que se ejecutará	Resultados esperados	Resultado del análisis de costo /beneficio	Responsable	Plazo de implementación de las medidas	Estado	Observaciones del Seguimiento I
Riesgo de liquidez	Se hace a nivel de EEFF una revelación comparativa de los últimos 3 años sobre los ingresos percibidos. Adicionalmente se realizan los informes de ejecución presupuestaria.								
Riesgo de crédito	Se realiza el Comité de Inversiones Corporativo de manera trimestral. La Unidad de Servicios Financieros realiza el control y seguimiento mensual de la información por medio de los Estados Financieros que se elevan al Consejo Directivo.								
Riesgo de mercado	Se realiza el Comité de Inversiones Corporativo de manera trimestral. La Unidad de Servicios Financieros realiza el control y seguimiento mensual de la información por medio de los Estados Financieros que se elevan al Consejo Directivo								

Fuente: Propia con base en correo electrónico jueves 19 setiembre 2024, archivo compilado resultados SEVRI

La información contenida en el Cuadro 4, corresponde a los resultados del proceso de valoración de riesgos que realizan las unidades y la Comisión de Control Interno los resume a través de la herramienta denominada “Compilado de resultados SEVRI”.

El segundo apartado de la matriz no presenta información debido a que los riesgos fueron clasificados por la unidad usuaria con nivel bajo, por tanto, con base en la Metodología para la Gestión de Riesgos Institucional, la Comisión de Control Interno no completa el seguimiento de los riesgos clasificados con nivel bajo.

5.5. Valoración de las observaciones finales de la administración

Observación de la Administración	2.2. Niveles de autorización y aprobación de las inversiones, cuarto párrafo *La Unidad de Servicios Financieros si ha gestionado la modificación de los procedimientos, los cuales se pueden verificar en el detalle histórico de cada uno de los procedimientos. Por su parte el reglamento de inversiones se encuentra en análisis para elevar al Consejo Directivo y solicitar su posible derogación. La Dirección administrativa si autoriza la modificación de la normativa por lo que no es correcta la aseveración.*		
¿Se acoge?	**Si**	**No**	**Parcial (x)**
Argumento de la AI	Se acoge parcialmente la observación, siendo que se mantiene lo indicado por la Auditoría con respecto a la normativa interna que comprende tanto el reglamento de inversiones como los procedimientos, por tanto, a pesar de que la Unidad Servicios Financieros actualiza los procedimientos durante el proceso de evaluación, aun así, mantiene en revisión y pendiente de presentar ante el Consejo Directivo la propuesta para derogar o reformar dicho reglamento. Sin embargo, se considera viable el cambio en la redacción del siguiente párrafo como se indica: Por otra parte, la Unidad Servicios Financieros no ha gestionado la actualización de toda la normativa interna que afecta la gestión y control de las inversiones debido a la entrada en vigor de la Ley 10.495, Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, a partir del 18 de junio de 2024, que prohíbe las inversiones y obliga a realizar el traslado de los recursos a cuentas administradas por el Ministerio de Hacienda Con respecto al fundamento de la aseveración sobre la desactualización de la normativa, la misma se base en los comunicados remitidos por Unidad Servicios Financieros: 1. Oficio CBCR-033065-2024-SFB-00755 del jueves 29 de agosto de 2024 sobre la solicitud de información sobre inversiones del BCBCR y otra para el periodo 2024. Se remiten procedimientos desactualizados desde el 29/9/2022, no se adjunta Reglamento de Inversiones y se indica: *(…)* *Así mismo es conveniente indicar que actualmente se encuentra en proceso de oficialización una política en relación con el tema de inversiones, con la finalidad de contar con un documento oficial para el registro, medición y presentación.* 2. Oficio CBCR-034829-2024-SFB-00832 del martes 10 de setiembre de 2024 sobre la solicitud de información sobre inversiones del BCBCR con respecto al plazo estimado para contar con la política oficializada, así como, cuál ha sido el marco de referencia		

	normativo que se ha utilizado a la fecha para realizar las inversiones. *(…)* *Con respecto al plazo estimado se indica que de acuerdo con lo indicado en la Ley 10495 "Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público"* ***no se va a actualizar ninguna normativa sobre el tema de inversiones*** *dado que la ley nos instruye a trasladar los recursos a caja única del estado. Por otro lado, la normativa utilizada en estos años ha sido el Reglamento interno de administración de inversiones y Fideicomisos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.* (La negrita es provista) 3. Oficio CBCR-048779-2024-SFB-01134 del martes 10 de diciembre de 2024 ante la consulta específica: ¿A qué se debe que no se haya realizado la actualización de los procedimientos como del reglamento de inversiones previo a la publicación de la Ley 10495? *(…)* ***Se debe a diversas situaciones las cuales se detallan a continuación****:* *La última modificación al reglamento se realizó en la sesión 0047 con fecha 27 febrero 2012. En función de modificar los artículos 13 y 44.* *(…)* *Por lo anterior,* ***se toma la decisión de no actualizar el Reglamento de Inversiones ya que por un tema de economía procesal no es viable elaborar un documento que no va a ser utilizado*** *y que mientras se promulga el reglamento de la Ley 10495 se puede utilizar la normativa actual vigente sobre inversiones en la institución.* *Es importante aclarar que la normativa en lo que corresponde a procedimientos se encuentra actualizada al 31/10/2024 y el reglamento es funcional y lo que se quería actualizar no afecta en el control de las operaciones que se realizan.*
Observación de la Administración	2.2. Niveles de autorización y aprobación de las inversiones, quinto párrafo *Se considera que, de acuerdo con lo indicado sobre la no gestión de la modificación de procedimientos, no se relaciona con las pérdidas del 2% del portafolio de inversiones de ¢45,000 millones de colones, debido a que está estimación corresponde a los intereses que el Cuerpo de Bomberos dejará de percibir por la entrada en vigor de la Ley N°10.495, por lo que se agradece revisar dicho párrafo dentro del contexto.*

¿Se acoge?	**Si**	**No (x)**	**Parcial**
Argumento de la AI	No se acoge la observación siendo que, el 2% no corresponde a los intereses del portafolio, sino, al porcentaje que representan las inversiones realizadas de hasta por un monto de ¢1.000.000.000.00 millones de colones y que se gestionaron sin aplicar los niveles de autorización y aprobación respectivas de parte de funcionarios con potestad para concederlas, por tanto, si existe una estrecha relación con la actualización de la normativa y el respectivo riesgo que representa.		
Observación de la Administración	2.3. Aplicación de la póliza en favor de la Hacienda Pública, quinto párrafo *Explicar cuál es el contexto de este párrafo con respecto al punto 2.3 Con el objetivo de conocer de donde se fundamenta el 2%*		
¿Se acoge?	**Si**	**No(x)**	**Parcial**
Argumento de la AI	No se acoge la observación siendo que la inversión por un monto de hasta ¢1.000.000.00 millones de colones, identificada en el estudio y la cuál se revisó y aprobó por funcionarios que no cumplían con los niveles de autorización y aprobación respectivas, y cumplieron con la póliza a favor de Hacienda Pública, representa el 2% del portafolio de inversiones de ¢45.000 millones de colones al 30 de junio 2024, por consiguiente lo aclarado en este punto responde al contexto analizado sobre este hallazgo.		
Observación de la Administración	2.4. Mantenimiento de normativa de inversiones desactualizada, sexto párrafo *La normativa no se encuentra desactualizada por que los procedimientos están vigentes, además el Reglamento de Inversiones se encuentra en revisión por parte de la Unidad de Servicios Financieros para solicitar derogarla ante el Consejo Directivo ya que no es funcional.*		
¿Se acoge?	**Si**	**No**	**Parcial(x)**
Argumento de la AI	Se acoge parcialmente la observación, siendo que tal y como se indica en la atención de la primera observación, desde el inicio del estudio, tanto los procedimientos como el reglamento de inversiones se encuentran desactualizados. Al cierre de diciembre 2024 se gestiona la actualización de los procedimientos, sin embargo, no así el reglamento el cual mantiene su vigencia desde el 2012 como norma de aplicación superior sobre los procedimientos.		
Observación de la Administración	5.2. Cuadros N°1 y N°2 Autorizaciones de inversiones *Mediante oficio CBCR-014507-2025-DAB-00469 del jueves 10 de abril del 2025, se remitió la Autorización de inversiones y retiros recurrentes en BN Fondos a través de BN Valores para clientes Jurídicos y Físicos, donde se observa que el Banco Nacional tiene una metodología donde los vencimientos son aportados automáticamente al Fondo de Inversión*.		
¿Se acoge?	**Si**	**No(x)**	**Parcial**

Argumento de la AI	No se acoge la observación siendo que las respuestas brindadas en oficio CBCR-048779-2024-SFB-01134 del martes 10 de diciembre de 2024 y oficio CBCR-014507-2025-DAB-00469 del jueves 10 de abril del 2025, indican instrucciones que no están en la normativa interna de inversiones, precisamente lo que da base a la recomendación sobre diseñar el control de autorizaciones en la gestión de inversiones.		
Observación de la Administración	IV Recomendaciones, recomendación 1 y 2 *Valorar unificar en una única recomendación dado que con un producto se podría atender ambas.*		
¿Se acoge?	**Si(x)**	**No**	**Parcial**
Argumento de la AI	Se acoge la observación, siendo que, de acuerdo con lo comentado por la Administración, se puede atender como una sola recomendación. Diseñar e implementar un control que documente y respalde la autorización y aprobación de inversiones de acuerdo con el grado de autoridad y responsabilidad que defina la institución con base en el ordenamiento jurídico y técnico, considerando el cumplimiento de la respectiva rendición de garantías o cauciones, en el tanto la institución las mantenga activas.		
Observación de la Administración	IV Recomendaciones, recomendación 3 *En la actualidad se encuentran vigentes los procedimientos alrededor de los movimientos que actualmente se realizan, traslados de vencimientos, por lo que el actuar de la Unidad con respecto a las inversiones está cumpliendo a nivel de normativa. Consideramos que una recomendación en este sentido no depende de la administración sino de proceso externos del Ministerio de Hacienda por lo tanto la recomendación no vendría a generar una mejora en lo interno.* • *06-02-07-007 Ingresos de Intereses y Descuentos sobre inversiones* • *06-02-07-008 Conciliación Inversiones* • *06-02-07-018 Vencimiento Inversión en Puestos de Bolsa*		
¿Se acoge?	**Si**	**No (x)**	**Parcial**
Argumento de la AI	No se acoge la observación siendo que, en el tanto la institución mantenga inversiones activas, la normativa que afecta la gestión de las inversiones de la institución debe estar actualizada.		
Observación de la Administración	IV Recomendaciones, recomendación 4 *Según la reunión sostenida con su dependencia se solicita valorar la redacción y circunscribirlo a describir más ampliamente las acciones para mitigación del riesgo, que ya tiene implementadas la organización.*		
¿Se acoge?	**Si (x)**	**No**	**Parcial**

Argumento de la AI	Se acoge la observación, siendo que, de acuerdo con lo indicado por la Administración, en la identificación de riesgos financieros, se determinan los factores internos y externos, así como el análisis del posible efecto, importancia, probabilidad de ocurrencia y acciones, pero al clasificarse con un bajo nivel, no se indican en la matriz.